

(www.gob.pe/cultura), conjuntamente con la propuesta técnica que sustenta la declaratoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1842976-1

DEFENSA

Designan Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2020-DE

Lima, 7 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que se encuentra compuesto entre otros, por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM, se designa al señor Wladimiro Giovannini y Freire en el cargo de Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla y, a su vez, designar al nuevo Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Wladimiro Giovannini y Freire al cargo de Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 2.- Designar al señor Juvenal Medina Rengifo en el cargo de Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1843545-6

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2020-DE

Mediante Oficio N° 000027-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 002-2020-DE, publicada en la edición del día 4 de enero de 2020.

DICE:

Artículo 1.- (...)

Marina de Guerra del Perú

Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.	T1 PEDRO JULIO BANCES MORALES
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa.	T1 CÉSAR ELÍAS GIRÓN VELORIO

DEBE DECIR:

Artículo 1.- (...)

Marina de Guerra del Perú

Auxiliar a la Agregaduría de Defensa Adjunta y Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.	TS2 PEDRO JULIO BANCES MORALES
Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa.	TS2 CÉSAR ELÍAS GIRÓN VELORIO

DICE:

Artículo 3.- (...)

Marina de Guerra del Perú

Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte.	T1 GUILLERMO CAQUIAMARCA ROJAS
---	--------------------------------

DEBE DECIR:

Artículo 3.- (...)

Marina de Guerra del Perú

Auxiliar a la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte.	TS2 GUILLERMO CAQUIAMARCA ROJAS
---	--

(...)

DICE:

Artículo 5.- (...)

DEBE DECIR:

Artículo 4.- (...)

DICE:

Artículo 6.- (...)

DEBE DECIR:

Artículo 5.- (...)

DICE:

Artículo 7.- El personal referido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución Suprema pasa revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas

Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- El personal referido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución Suprema pasa revista en las Direcciones y Comandos de Personal de las respectivas Instituciones Armadas, por el período que dure la Misión Diplomática.

DICE:

Artículo 8.- (...)

DEBE DECIR:

Artículo 7.- (...)

DICE:

Artículo 9.- (...)

DEBE DECIR:

Artículo 8.- (...)

1843544-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2020-MIDIS**

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 004809-2019-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; el Informe N° 172-2019-MIDIS/VMPS/DGCGPS, emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales; los Informes N° 255-2019-MIDIS/SG/OGPPM, N° 271-2019-MIDIS/SG/OGPPM y N° 04-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 545-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, los Informes N° 95-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM y N° 99-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitidos por la Oficina de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se crea el Programa de entrega de la pensión no

contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba, entre otros, el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2020, en cuyo Anexo 3 se contempla a la Unidad Ejecutora 010: CONTIGO del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo literal a) del artículo 53 establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales;

Que, el artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado señala que la propuesta de Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; siendo tal Manual de Operaciones aprobado por resolución ministerial en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MIDIS, "Disposiciones para la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo objetivo es establecer las disposiciones generales que los Programas Nacionales, también denominados Programas Sociales, y los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, deben cumplir para la elaboración y aprobación de los respectivos manuales de operaciones, siendo dicha directiva objeto de modificación por Resolución Ministerial N° 232-2017-MIDIS;

Que, mediante Informes N° 255-2019-MIDIS/SG/OGPPM y N° 271-2019-MIDIS/SG/OGPPM, así como en los Informes N° 95-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM y N° 99-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, en el marco de su competencia y funciones emitieron opinión favorable sobre el proyecto de Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, propuesto por la Dirección Ejecutiva del indicado Programa, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO cuente con un documento técnico normativo de gestión organizacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar la propuesta de Manual de Operaciones en los términos propuestos por el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto